

006572

PODER ESPECIAL

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder especial, el señor CARLOS GERARDO BOSCH PRIETO a nombre y representación de la compañía de nacionalidad guatemalteca LATAM FOOD INVESTMENTS S.A. (anteriormente denominada ALIPACK, SOCIEDAD ANONIMA; en adelante referida como "la Compañía"), en su calidad de MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN y como tal representante legal conforme se desprende de la documentación que se adjunta al presente instrumento.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteca, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la Ciudad de Guatemala, hábil para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, quien para los fines del otorgamiento del presente poder, se le denominará la **Mandante**.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES: La Compañía es una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, la que desea realizar una designación y otorgamiento de poder especial, conforme a lo que a continuación se señala.

TERCERA. - OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: La Compañía en este acto nombra a los señores a) JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411; , (b) MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEYDA ARAUJO identificada con la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236; y, (c) DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1715786974, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, D.M. (en adelante referidos como los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera, pero sujeto a las estipulaciones mencionadas en el presente instrumento, pueda llevar a cabo todos o algunos de los encargos que a continuación se detallan dentro de la República del Ecuador, en representación y por cuenta de la Compañía:

(1) Actuar como apoderados de la Compañía ante las compañías ecuatorianas UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., UMBRA ECUADOR UMBRAEC S.A., SCHOKOHOLDINGS S.A. y cualquier entidad o sociedad en la que en un futuro la Compañía: (i) adquiera acciones, participaciones o cualquier tipo de derechos representativos de capital; (ii) participe en la constitución como accionista o socia; o, (iii) realice inversiones en cualquier forma o modalidad (en adelante las "Compañías Objetivo"), con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y

cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

(2) Negociar instrumentar y formalizar la adquisición de la totalidad o parte del capital de las Compañías Objetivo en los términos y condiciones y por un precio que se estimen convenientes y que podrá establecer libremente, sin limitación alguna, desembolsando mediante aportación dineraria y/o no dineraria y/o cualquier otro medio aceptado en derecho, el importe correspondiente al capital adquirido. Los Apoderados estarán facultados para suscribir los contratos de compraventa de acciones para instrumentar la transacción; recibir y suscribir los títulos de acción o certificados de participación de las Compañías Objetivo y suscribir las cartas de cesión necesarias para perfeccionar la transferencia de acciones de las Compañías Objetivo; así como firmar contratos para la enajenación de acciones, participaciones o derechos representativos de capital, y consecuentemente suscribir las cesiones, endosos o cualquier otra modalidad de transferencia de dominio de los títulos contentivos de las de acciones, participaciones o derechos representativos de capital a favor de terceros. Realizar las gestiones necesarias para que la transferencia de acciones se registre en el Libro de Acciones y Accionistas de las Compañías Objetivo y para que la cesión de acciones se notifique a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Firmar cualquier documento que fuere necesario para formalizar, legalizar, completar y registrar la antes referida transferencia de acciones.

(3) Comparecer y suscribir en nombre y representación de la Compañía la escritura pública de constitución de cualquier tipo de sociedad en la República del Ecuador y llevar adelante todos los trámites necesarios hasta el legal perfeccionamiento ante el Registro Mercantil respectivo, así como otorgar y suscribir los nombramientos de administradores de la sociedad constituida, hasta su legal inscripción en el Registro Mercantil.

(4) Acudir y gestionar el registro de inversión extranjera ante el Banco Central del Ecuador y cualquier otro trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y toda clase de instituciones públicas y privadas, financieras y no financieras en el Ecuador o en otro país.

(5) Suscribir cuantos documentos públicos o privados exija el ejercicio de las facultades conferidas, incluso comparecer a la celebración de acuerdos adendas y

escrituras de subsanación, extensión de plazo, enmienda y/o rectificación si fueren necesarias.

(6) Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de las Compañías Objetivo; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de tales empresas, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

(7) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

(8) Otorgar declaraciones juradas en representación de los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.

(9) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

CUARTA. - CONVALIDACIÓN Y RATIFICACIÓN: Por la presente, se deja constancia de la convalidación y ratificación de cualquier acto, contrato o en general cualquier documento público o privado que haya sido suscrito por cualquiera de los

apoderados de la Compañía en Ecuador, con anterioridad a la emisión del presente poder, presentado ante autoridades e instancias gubernamentales de la República del Ecuador o entidades privadas, en los que por cualquier circunstancia se haya comparecido a nombre y en representación de la Compañía.

QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA: El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

f) _____

Carlos Gerardo Bosch Prieto

Mandatario General con Representación

Latam Food Investments, S. A.

En la Ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, Yo, el Infrascrito Notario, HAGO CONSTAR: Que la firma consignada anteriormente es AUTÉNTICA por haber sido puesta en mi presencia el día de hoy por el señor Carlos Gerardo Bosch Prieto, persona de mi anterior conocimiento, quien comparece en su calidad de Mandatario General con Representación de la entidad guatemalteca Latam Food Investments, Sociedad Anónima, y vuelve a firmar junto conmigo la presente Acta de Legalización de Firmas, la cual extendiendo y autorizo. DOY FE. _____

f) _____

Carlos Gerardo Bosch Prieto

Mandatario General con Representación

Latam Food Investments, S. A.

ANTE MÍ:


ALEJANDRO GARCÍA VERDUGO
ABOGADO Y NOTARIO





GUATEMALA, C.A.

**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

2019-1118

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) ALEJANDRO GARCIA VERDUGO es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veintiséis mil doscientos noventa y nueve de Folio diecinueve mil trescientos ochenta y tres del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2758436

Guatemala, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

**Licda. Wanda Martínez Bravatti
Coordinador II
Subdirector Metropolitano
Archivo General de Protocolos**





República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: **LX7aW3**
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala
(country / Pays:)

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: WANDA MARTINEZ BRAVATTI
(has been signed by / a été signé par:)

3. Quien actúa en la calidad de: COORDINADOR II SUBDIRECTOR METROPOLITANO
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

4. Y está revestido del sello / timbre de: ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

Certificado
Certificate / Attesté

5. En: CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA
(at / à:)

6. El día: 01/02/2019
(the / le:)

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número: 974972019
(number / sous n°:)



10. Firma
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.